

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, *dos reales*.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagaran *dos reales* por cada línea de insercion.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

*Seccion de Gobierno.—Negociado 3.<sup>o</sup> Circular.*

Siendo muy escaso el número de licencias de armas y caza que hasta la presente se han expedido en este Gobierno de provincia, perjudicándose notablemente por ello los legítimos intereses del Tesoro público, debido sin duda á la falta de celo de las autoridades locales en vigilar y hacer observar las leyes que prescriben la manera y forma con que puede ejercerse aquel derecho, he acordado dirigirme á los Sres. Alcaldes de los pueblos y Guardia civil de la provincia recomendándoles la mayor energia en perseguir á los que usen de armas y se dediquen á la caza sin que estén provistos de las licencias y requisitos que disponen la ley de 8 de Junio de 1870 é Instruccion de 14 de Febrero del presente año, para lo cual exigirán á toda persona, sin distincion alguna, que hallen en aquel caso la presentacion de las correspondientes licencias ó documento que legítimamente le autorice para ello.

Asimismo las autoridades á quienes corresponda la correccion de estos abusos impondrán sin contemplacion ninguna á los infractores las penas señaladas en el art. 25 de dicha Instruccion, dando conocimiento á mi autoridad de las personas que hayan sido denunciadas y providencia que sobre ellas hubiese recaído para los efectos prevenidos en el artículo 6.<sup>o</sup> de la mencionada ley.

Madrid 23 de Setiembre de 1871.

*El Gobernador,*  
**PEDRO MATA.**

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.**

**COMISION PROVINCIAL.**

*Seccion de Gobernacion.—Negociado 2.<sup>o</sup>*

La Comision provincial ha observado con disgusto que varios pueblos cabezas de canton para el servicio militar descuidan el cumplimiento del deber que tienen de remitir á la misma certificacion de precios para la fijacion del que ha de servir para el abono de los suministros hechos al Ejército y Guardia civil, segun se dispone en la Real orden de 16 de Setiembre de 1848.

Esta falta, que puede ser causa de perjuicios á los pueblos y entorpecimiento en la buena marcha administrativa, es preciso que desaparezca, y para conseguirlo la Comision provincial no perdonará medio alguno de los que las leyes le conceden para obligar á los Ayuntamientos morosos á que cumplan con este deber.

A fin de que sus deseos no se vean defraudados, y con el objeto de evitar la adopcion de medidas que siempre son sensibles, pero que muchas veces se hacen necesarias, ha acordado excitar el celo y recordar á los Ayuntamientos que se hallan en descubierto de este servicio y se expresan á continuacion el deber que tienen de remitir á la Diputacion provincial en la primera quincena de cada mes una certificacion de los precios que en sus respectivos pueblos tengan las especies de pan, cebada, paja, aceite, leña y carbon, para con presencia de las mismas fijar el precio de abono de los suministros conforme se previene en el artículo 4.<sup>o</sup> de la citada real orden.

Madrid 22 de Setiembre de 1871.—El Vicepresidente, Pedro Martinez Luna.—El Secretario, Celestino Rico.

*Pueblos que se hallan en descubierto del servicio que se reclama por la presente circular.*

- San Sebastian de los Reyes.
- El Molar.
- Alcalá de Henares.
- Villarejo de Salvanés.
- Valdemoro.
- Aranjuez.
- Guadarrama.
- Torrelodones.
- Navacerrada.
- El Escorial.
- San Lorenzo del Escorial.
- Alcorcon.
- Brunete.
- San Martin de Valdeiglesias.
- Chapineria.
- Colmenar Viejo.
- Leganés.
- Titulcia.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial de dicha corporacion en el mes de Mayo de 1871.

*Sesion del dia 1.<sup>o</sup>*

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ LUNA.**

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pedir informes al Alcalde de la Villa del Prado respecto á una reclamacion contra varios Concejales de aquel Ayuntamiento por incompatibilidad de cargos.

En vista de un expediente del pueblo de Moralzarzal, relativo á denuncia de varias roturaciones ilegales verificadas en los montes de aquel pueblo, sitios denominados El Berrocal y las Suertes, se acordó proponer á la Diputacion se obligue á los roturadores que á su costa dejen los terrenos á pasto tieso, indemnizando á los propios de los daños y perjuicios ocasionados y se comine á los dañadores con la multa consiguiente en caso de reincidencia, encargando por último al Ingeniero de Montes y al Alcalde cuiden del más exacto cumplimiento de estas disposiciones.

Tambien se acordó proponer que en vista de los daños de consideracion causados en el monte Viejo de la villa del Molar se exija á los ganaderos responsables la multa correspondiente y la oportuna indemnizacion de daños y perjuicios, remitiendo al tribunal ordinario nueva noticia de lo ocurrido en este particular por lo que hace relacion con el proceder del Regidor de aquel Ayuntamiento D. Ildelfonso de la Morena.

Se acordó reproducir al Excmo. señor Gobernador de esta provincia una comunicacion relativa á los derechos devengados por el Notario de Rascacria en las diligencias para la venta de pinos pertenecientes á la ciudad de Segovia.

Se aprobó el remate de 270 pinos arrancados por los vientos en los montes de Robledo de Chavela, adjudicados en la cantidad de 215 pesetas 50 céntimos, precio de su tasacion.

Tambien se ocupó la Comision de algun incidente relativo á personal, y acordó por último que sus sesiones ordinarias durante el mes que principia se celebren los martes y viernes de cada semana.

Y no habiendo mas asuntos de qué tratar, se levantó la sesion.

*Sesion del dia 5.*

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ LUNA.**

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. La Comision acordó se diese cuenta á la Diputacion de una comunicacion urgente del proveedor de pan de los establecimientos provinciales de Beneficencia.

Se dispuso se una á sus antecedentes para dar cuenta oportunamente, una exposicion de D. Isidro Ternero, acreedor á la Beneficencia provincial, manifestando la angustiosa situacion en que se encuentra por la falta de pago de lo que se le adeuda.

Se acordó consultar con la Diputacion las dudas que se ofrecen á la Comision en lo relativo á la interpretacion que haya de darse á la ley provincial vigente, en relacion con la municipal y la de arbitrios, con motivo de fijar dia y hora para la vista pública de la reclamacion interpuesta por varios propietarios de esta capital contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados por el arbitrio sobre los canalones salientes de las casas.

Se dispuso pasara á Ponente un expediente de la villa del Prado sobre inclusion y exclusion de electores en las listas.

**MONTES.**

*Zarzalejo.*—Se acordó aprobar el remate de 256 pinos y 452 chaparros derribados por los vientos en la dehesa denominada Navalquejigo, adjudicados respectivamente en 788 y 240 pesetas, haciendo algunas advertencias al Ayuntamiento respecto á la forma en que debe remitir los expedientes de remate á la aprobacion. Tambien se acordó dirigir

comunicacion al Excmo. Sr. Gobernador á fin de que se exija la oportuna responsabilidad al Ayudante de Montes del distrito por la negligencia que se observa en el servicio que le está encomendado.

*Valdelaguna.*—Se acordó autorizar al Ayuntamiento para subastar bajo el tipo de 112 pesetas 50 céntimos el aprovechamiento del esparto de la dehesa.

*Valverde.*—Id. id. de la dehesa denominada Cuarto, bajo el tipo de 50 pesetas.

*Villavilla.*—Id. id. del monte Robledal, bajo el tipo de 30 pesetas, y de la dehesa de los Hueros, bajo el tipo de 20 pesetas.

*Colmenar de Oreja.*—Id. id. del monte pinar, bajo el tipo de 250 pesetas.

*Perales de Tajuña.*—Id. id. de la dehesa Valdeporquerizas, bajo el tipo de 100 pesetas.

**QUINTAS.**

En vista de los incidentes pendientes de resolucion del último reemplazo, se acordó celebrar para sustanciarlos sesion extraordinaria el sábado 13 del corriente, á las doce del dia, citando al efecto á los pueblos y distritos á quien corresponda.

Tambien se ocupó la Comision de varios incidentes relativos á personal. Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se terminó la sesion.

*Sesion del dia 9.*

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ LUNA.**

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

En vista de las consideraciones expuestas por el Sr. Depositario de fondos provinciales, y conforme con el parecer del Sr. Vocal Ponente, acordó la Comision proponer á la Diputacion se eleve una consulta al Ministerio de la Gobernacion por conducto del Sr. Gobernador respecto á la manera de interpretar la ley en forma de poner de manifiesto las cuentas de fondos provinciales.

Se acordó señalar vista pública el dia 13 del corriente, á la una de la tarde para oír á los interesados en el expediente de inclusion y exclusion en las listas electorales de la villa de Prado.

Se dispuso pasara á Ponente el expediente relativo á lo que adeuda á la Beneficencia provincial el arrendatario que fué del prédio titulado Prado Longo perteneciente á la Inclusa.

**MONTES.**

*Cercedilla.*—Se aprobó el expediente de remate de 100 pinos procedentes de cortas fraudulentas y 33 derribados por los vientos, adjudicados en 5 lotes que importan en junto la cantidad de 588 pesetas 50 céntimos.

*Los Molinos.*—Se aprobó el remate de 34 pinos arrancados por los vientos en el monte del pueblo, adjudicados en la cantidad de 132 pesetas 50 céntimos.

*San Martin de Valdeiglesias.*—Se acordó autorizar al Ayuntamiento para subastar 865 pinos sollamados en el monte Las Cabreras, sitio denominado el Hor-

nillo, bajo el tipo de 1.374 pesetas 50 céntimos en que han sido tasados.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se terminó la sesión.

## QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### Propios.—Circular.

En 30 del corriente mes finaliza el primer trimestre del año económico de 1871-72: ninguno de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia ha remitido á la Administracion la certificacion del producto de los bienes de propios correspondientes al mismo que debieron realizar en fin de Agosto último lo más tarde.

La morosidad en el servicio de que se trata, que se viene observando con demasiada frecuencia, se propone la Administracion corregirla; en su virtud prevengo á los Sres. Alcaldes que bajo su inmediata responsabilidad cumplan con la remision de las certificaciones de los productos de bienes de propios correspondientes al trimestre que finaliza en fin del mes actual, y que en los sucesivos no den lugar á recuerdos de esta naturaleza, remitiéndolos con la puntualidad prevenida por instruccion, debiendo hacerles presente que sólo causarán efecto en esta oficina las referidas certificaciones y de ninguna manera las comunicaciones que suelen pasar manifestando no haber ingresos; sirviéndose acusar el recibo de la presente.

Madrid 22 de Setiembre de 1871.—El Jefe económico, Olegario Andrade.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, tan luego como reciban el presente BOLETIN, se servirán disponer que por el Secretario del Municipio se libre certificacion semestral por cada uno de los dos que abraza el año económico de 1870-71, que finalizó en 30 de Junio próximo pasado, en que se haga constar el ingreso obtenido en cada semestre de los bienes de propios, con expresion de lo satisfecho al Estado por la quinta parte que en este ingreso le corresponde.

Respecto del actual ejercicio de 1871-72 y sucesivos, se seguirá por los Municipios formando y remitiendo iguales certificaciones semestrales en los periodos del 1.º al 10 de Julio y Enero de cada año económico con referencia á los semestres inmediatos anteriores.

Debo prevenir á los precitados señores Alcaldes que no toleraré la más pequeña falta en este servicio, adoptando las medidas que las instrucciones me conceden, si bien tengo la mayor confianza que corresponderán con el celo que les distingue en favor de los intereses del Estado acusando el recibo de la presente.

Madrid 22 de Setiembre de 1871.—El Jefe económico, Olegario Andrade.

En los 10 dias siguientes á la publicacion de este anuncio se satisfará la mensualidad de Agosto último por la caja de esta dependencia á los individuos del clero que han jurado la Constitucion y pertenecen á esta diócesis y provincia.

Por lo tanto se les avisa para que se presenten á cobrar por sí ó por medio de apoderados, entregando en el acto de verificarlo en cualquiera de las dos formas expresadas una fé de estado y existen-

cia con el V.º B.º del Juez municipal respectivo y sello correspondiente, á fin de justificar el pago que se realice.

Madrid 23 de Setiembre de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, Olegario Andrade.

## SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

### Tercera subasta.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública vende, con arreglo á la ley de 16 de Junio de 1869, las sales existentes en la salina de Duernas, provincia de Córdoba.

1.º La Hacienda pública vende el número de quintales de sal comun que, según resulta de la respectiva cuenta, existen en los almacenes de la salina de Duernas, provincia de Córdoba. Dicho número de quintales no excederá de 31.849.

2.º La sal se vende tal como en la actualidad se encuentra. Los que pretenden comprarla podrán pasar á reconocerla á la salina antes del dia de la subasta; en el concepto de que, presentadas y admitidas que sean sus proposiciones de compra, no tendrán valor alguno las reclamaciones que hicieren sobre el estado y cualidades del género.

3.º El tipo del precio mínimo á que la Hacienda vende cada quintal castellano de sal de esta Fábrica es el de 62 céntimos de peseta señalado por Real orden fecha 6 del actual.

4.º La venta de sal se hará á virtud de doble licitacion pública y solemne, insertándose los anuncios oportunos en la *Gaceta de Madrid*, *Boletin oficial de la provincia de Córdoba* y en carteles fijados en los pueblos contiguos á la salina.

5.º La subasta se verificará simultáneamente el dia 5 de Octubre próximo venidero en la Direccion general de Rentas y Administracion económica de la provincia de Córdoba. Presidirá el acto en la Direccion el Director general, asociado del Jefe de la Seccion correspondiente, y en la Administracion económica el Jefe de la misma, asociado del de Intervencion, asistiendo en ambas dependencias los Letrados y Notarios respectivos.

6.º En dicho dia, desde la una y media á las dos, se recibirán por los Presidentes, en presencia de las personas que componen las Juntas de las subastas, los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre de la persona por quien se halle suscrita la proposicion de compra. Estos pliegos se numerarán por el orden en que se presenten.

Para que el pliego pueda ser admitido ha de presentar precisamente cada licitador carta de pago expresiva de haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de la provincia el 5 por 100 del valor de la sal que se propone comprar á razon del precio que ofrezca en su proposicion. Sin esta circunstancia no se admitirá proposicion alguna.

7.º Dadas que sean las dos, se anunciará que queda cerrado el acto de la admision de pliegos y documentos, é inmediatamente se procederá á su apertura por el orden de su numeracion y á la lectura en alta voz de las proposiciones de compra que contengan, tomando nota de ellas el actuario de la subasta.

8.º Las proposiciones de compra podrán hacerse á cualquier número de quintales de sal desde 100 en adelante.

9.º Reunidos en la Direccion general de Rentas los dos expedientes de subasta, se tomará nota de las proposiciones de compra que beneficien ó cubran el tipo señalado por el Gobierno, siendo desechadas las que no se hallen en cualquiera de estos dos casos.

10.º Tendrán derecho de preferencia las que más beneficien el tipo de precio señalado; y de ellas, así como de las que sólo cubran dicho tipo, las que comprendan mayor número de quintales.

11.º Si apareciesen dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad de sal, se admitirán por el orden en que se hubiesen presentado, prefiriendo las que lo fuesen en la subasta que se celebre en la Direccion general de Rentas.

12.º Tan luego como sea aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se publicará el resultado de las subastas en la *Gaceta de Madrid*, expresando las proposiciones que se admitan hasta el completo de la cantidad de sal que ha de venderse, de lo cual se dará conocimiento á los firmantes de aquellas.

13.º La entrega de la sal se hará á los compradores por el orden en que se admitan sus proposiciones, siendo obligacion de los mismos enterarse del dia que les toque retirar la sal de la salina.

14.º Los compradores cuyas proposiciones sean admitidas deberán pagar inmediatamente la sal al precio respectivamente ofrecido en la Caja de la Administracion económica de la provincia, exhibiendo al efecto el oficio de adjudicacion para acreditar su personalidad. Hecho el pago, la Administracion expedirá el libramiento contra el Administrador de la salina para que entregue la sal mediante recibo del comprador; y si no fuese este el que hubiese de recibirla, deberá autorizar con este objeto á su representante en una comunicacion dirigida al Administrador de la Fábrica, con el V.º B.º del Jefe de la Administracion económica, para que quede unida al libramiento.

15.º El primer comprador deberá presentarse á hacerse cargo de la sal en la salina á los 10 dias de publicado el resultado de la subasta en la *Gaceta de Madrid*; y si no lo hiciese perderá su turno, pasando á ser el último. Lo mismo le sucederá en igual caso á cualquiera de los demás compradores.

16.º Al presentarse los compradores con sus respectivos libramientos en la salina, el Administrador dispondrá que se dé principio al peso y entrega de la sal. Estas operaciones no podrán interrumpirse por falta de medios de transporte, sino únicamente por temporales ó por algun suceso imprevisto ó inesperado que en realidad las impidiese.

17.º La sal se entregará á los compradores en el peso de los almacenes de la salina, siendo de su cuenta todos los gastos que se causen desde la extraccion del género del peso hasta dejarlo cargado en los medios de transporte que presenten.

18.º El peso y entrega de sal á los compradores se verificará sin interrupcion de sol á sol.

19.º Los compradores están obligados á recibir la sal según vaya saliendo de los montones almacenados.

20.º Diariamente se entregarán por lo menos 500 quintales de sal en cada uno de los pesos útiles de la salina; pero si por cualquier incidente imprevisto, que el Administrador de la misma salina deberá justificar ante el Alcalde del pueblo más inmediato, no pudiese despacharse aquel número de quintales, el comprador

no tendrá derecho á reclamar indemnizacion de perjuicios.

21.º Empezada la entrega de sal á un comprador, no podrá suspenderse por ningun concepto, salvo los casos indicados en las condiciones 16 y 20.

22.º Ninguna partida de sal podrá pernoctar en la salina ni en su coto ó redonda.

23.º El Administrador de la salina expedirá por duplicado á cada comprador un *vendi* por la cantidad de sal que le haya sido entregada. Un ejemplar de este *vendi* se lo reservará el comprador para el uso que estime conveniente, y el otro lo presentará en la Direccion general de Rentas ó en la Administracion económica de la provincia, según proceda, y en su vista se le entregará el resguardo del depósito provisional hecho para la subasta á fin de que pueda retirar su importe.

24.º El comprador que despues de admitida su proposicion no se presentase á pagar y retirar la sal de la salina cuando le toque su vez en el turno que se señale, y trascurriesen 15 dias más sin verificarlo, perderá el depósito hecho para optar á la subasta.

25.º Si entre las existencias de la sal que según cuentas debe haber y las que realmente haya en los almacenes de esta salina resultase algun déficit, y en su consecuencia no fuese posible satisfacer el todo ó parte del pedido de alguno ó algunos compradores, estos no tendrán derecho á indemnizacion de ningun género; pero se les devolverá inmediatamente en el primer caso la cantidad total, y en el segundo la proporcional que corresponda de la que hubiesen pagado en la Caja de la Administracion económica con arreglo á su proposicion de compra.

26.º No se admitirá la cesion ó traspaso de la compra de sal, sean cualesquiera las causas que para ello se aleguen.

*Modelo para la redaccion del pliego de proposicion de compra.*

D. N., vecino de....., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta*, núm....., fecha....., ó en el *Boletin Oficial de la provincia de Córdoba*, núm....., fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la sal existente en la salina de Duernas, provincia de Córdoba, se comprometo á comprar..... de este artículo, bajo las condiciones expresadas, al precio de..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del interesado, y debajo las señas de su domicilio.)

Madrid 24 de Setiembre de 1871.—Jorge Arellano.

S. M. el Rey se ha dignado aprobar el presente pliego de condiciones. Madrid 24 de Setiembre de 1871.—Ruiz Gomez. Es copia.—Jorge Arellano.

JUNTA ECONOMICA DE LA MAESTRANZA DE ARTILLERIA DE SEVILLA.

Debiendo verificarse tercera subasta pública ante la referida Junta, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Artilleria en 18 de Agosto próximo pasado, y con sujecion á lo que expresa el art. 11 de la instruccion de subasta para el ramo de Guerra aprobado en Real orden de 3 de Junio de 1852, para adquirir 300 kilos de cuerda negra, 1.000 de cáñamo, 200 metros de cincha para bastes, 300 para atalajes y 600 de puntete, se anuncia al público pa-

ra conocimiento de todos los que deseen interesarse en la licitacion, que tendrá lugar á la una de la tarde del dia 24 de Octubre próximo.

Las proposiciones deberán entregarse en pliegos cerrados en los 10 minutos anteriores á la hora de la subasta, al Presidente del Tribunal, é irán acompañados del documento que acredite haber hecho entrega en la Caja de Depósitos de esta provincia del 5 por 100 del total á que asciende este servicio, segun tipo de subasta importante 208 pesetas 50 céntimos.

El precio limite fijado es: de la cuerda negra de cañamo, 3 pesetas el kilo; la cuerda de cañamo, 2 pesetas 37 céntimos; el metro de cinta para bastes, una peseta 50 céntimos; el metro de cinta para atalajes, una peseta, y el metro de cinta para puntete, 50 céntimos de peseta.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el establecimiento expresado todos los dias no feriados de doce á tres de la tarde.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo adjunto.

Sevilla 18 de Setiembre de 1871.—El Oficial primero, Secretario, Vicente Altolaguirre.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de ....., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado para contratar en pública subasta, con destino á la Maestranza de Artilleria de Sevilla, tal cantidad de ....., se compromete á efectuar la entrega al precio de.....(el que sea, por pesetas y céntimos de peseta en letra y sin enmienda) acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo verificarse tercera subasta pública ante la referida Junta, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Artilleria en 18 de Agosto próximo pasado, y con sujecion á lo que dispone el art. 11 de la instruccion de subasta para el ramo de Guerra aprobado en Real orden de 3 de Junio de 1852, para adquirir 5.000 kilogramos de madera de Guayacan, se anuncia al público para conocimiento de todos los que deseen interesarse en la licitacion, que tendrá lugar á la una de la tarde del dia 24 de Octubre próximo.

Las proposiciones deberán entregarse en pliegos cerrados en los 10 minutos anteriores á la hora de la subasta al Presidente del Tribunal, é irán acompañadas del documento que acredite haber hecho entrega en la Caja de Depósitos de esta provincia del 5 por 100 del total á que asciende este servicio, segun tipo de subasta importante 92 pesetas 50 céntimos.

El precio limite fijado es de 37 céntimos de peseta el kilogramo.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el establecimiento expresado todos los dias no feriados de doce á tres de la tarde.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo adjunto.

Sevilla 18 de Setiembre de 1871.—El Oficial primero, Secretario, Vicente Altolaguirre.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de ....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para sacar á pública subasta 5.000 kilogramos de madera de Guayacan con des-

tino á la Maestrenza de Artilleria de Sevilla, se compromete á verificar la entrega al precio de..... (el que sea, en letra y sin enmienda) acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del licitador.)

Debiendo verificarse subasta pública ante la referida Junta, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Artilleria en 18 de Agosto próximo pasado, y con sujecion á lo que dispone el art. 11 de la instruccion de subasta para el ramo de Guerra aprobado en Real orden de 3 de Junio de 1852, para adquirir 3.000 pinas de encina y 6.000 rayos de la misma madera, se anuncia al público para conocimiento de todos los que deseen interesarse en la licitacion, que tendrá lugar á la una de la tarde del dia 24 de Octubre próximo.

Las proposiciones deberán entregarse en pliegos cerrados en los 10 minutos anteriores á la hora de la subasta al Presidente del Tribunal, é irán acompañados del documento que acredite haber hecho entrega en la Caja de Depósitos de esta provincia del 5 por 100 del total á que asciende este servicio, segun tipo de subasta importante 712 pesetas 50 céntimos.

El precio limite fijado es de 2 pesetas y 75 céntimos las pinas, y una peseta los rayos por cada unidad.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el establecimiento expresado todos los dias no feriados de doce á tres de la tarde.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo adjunto.

Sevilla 18 de Setiembre de 1871.—El Oficial primero, Secretario, Vicente Altolaguirre.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de ....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para sacar á pública subasta 3.000 pinas de encina y 6.000 rayos de la misma madera, con destino á la Maestranza de Artilleria de Sevilla, se compromete á verificar la entrega al precio de..... (el que sea en letra y sin enmienda) acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del licitador.)

Debiendo verificarse tercera subasta pública ante la referida Junta, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Artilleria en 18 de Agosto próximo pasado, y con sujecion á lo que expresa el art. 11 de la instruccion de subasta para el ramo de Guerra aprobado en Real orden de 3 de Junio de 1852, para adquirir 3.000 kilos de cuero negro, 800 color avellana, 300 becerro color avellana, 300 piel de macho curtido, 300 badanas, 300 kilos cuero blanco encebado y 100 kilos cerradas de suela, se anuncia al público para conocimiento de todos los que deseen interesarse en la licitacion, que tendrá lugar á la una de la tarde del dia 24 de Octubre próximo.

Las proposiciones deberán entregarse en pliegos cerrados en los 10 minutos anteriores á la hora de la subasta al Presidente del Tribunal, é irán acompañados del documento que acredite haber hecho entrega en la Caja de Depósitos de esta provincia del 5 por 100 del total que asciende este servicio, segun tipo de subasta importante 1.228 pesetas 10 céntimos.

El precio limite fijado es: del cuero negro, 4 pesetas el kilo; cuero color avellana, 5 pesetas el kilo; becerro color avellana, 9 pesetas 25 céntimos el kilo; piel de macho curtida, 9 pesetas 75 céntimos el kilo; badanas, 4 pesetas una; cuero blanco encebado, 4 pesetas el kilo; y cerrada de suela, 4 pesetas 62 céntimos.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el establecimiento expresado todos los dias no feriados de doce á tres de la tarde.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo adjunto.

Sevilla 18 de Setiembre de 1871.—El Oficial primero, Secretario, Vicente Altolaguirre.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de ....., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado para contratar en pública subasta, con destino á la Maestranza de Artilleria de Sevilla, tal cantidad de ....., se compromete á efectuar la entrega al precio de..... (el que sea, por pesetas y céntimos de peseta en letra y sin enmienda) acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo verificarse tercera subasta pública ante la referida Junta, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Artilleria en 18 de Agosto próximo pasado, y con sujecion á lo que expresa el art. 11 de la instruccion de subastas para el ramo de Guerra aprobado en Real orden de 3 de Junio de 1852, para adquirir 1.000 kilogramos de cerda rizada de cola de vaca, se anuncia al público para conocimiento de todos los que deseen interesarse en la licitacion, que tendrá lugar á la una de la tarde del dia 24 de Octubre próximo.

Las proposiciones deberán entregarse en pliegos cerrados en los 10 minutos anteriores á la hora de la subasta al Presidente del Tribunal, é irán acompañados del documento que acredite haber hecho entrega en la Caja de Depósitos de esta provincia del 5 por 100 del total á que asciende este servicio, segun tipo de subasta importante 100 pesetas.

El precio limite fijado es de 2 pesetas el kilogramo de cerda rizada de cola de vaca.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el establecimiento expresado todos los dias no feriados de doce á tres de la tarde.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo adjunto.

Sevilla 18 de Setiembre de 1871.—El Oficial primero, Secretario, Vicente Altolaguirre.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de ....., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado para contratar en pública subasta, con destino á la Maestranza de Artilleria de Sevilla, tal cantidad ....., se compromete á efectuar la entrega al precio de..... (del que sea por peseta y céntimos de peseta en letra y sin enmienda), acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del interesado.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Don Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se anuncia la muerte abintestato de la Excmo. Sra. Doña Maria de las Angustias Zuloaga y Fernandez de Alvarado, Condesa de Torre-alta, ocurrida en esta corte el dia 9 de Mayo último, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion del presente segundo y último edicto, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á deducir las acciones de que se crean asistidos, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar; y se advierte que hasta ahora se han presentado reclamando dicha herencia Doña Sofia y Doña Maria de la Esperanza Perez y Zuloaga, y D. Francisco, Doña Maria de las Angustias, Don José Antonio y Don Antonio Maria Fernandez de Heredia y Perez Tafalla, las dos primeras en concepto de hijas, y los últimos en el de nietos de dicha finada.

Madrid 22 de Setiembre de 1871.—Francisco Garcia Franco.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano.

### Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Por el presente edicto y término de 30 dias se cita, llama y emplaza á Balbino Jagüe Lopez, natural de Valladolid, de 46 años de edad, casado, ordenanza de la oficina de movimiento del ferro-carril del Norte, vecino de Madrid, calle de la Princesa, núm. 24, sotabanco núm. 5, barrio de Pozas, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para ser citado y emplazado en la causa que se le sigue en union de otro por resistencia y atentado á un guarda freno del ferro-carril del Norte, y que ha de remitirse en consulta á la Excmo. Audiencia del territorio; prevenido que de no hacerlo se continuará dicha causa en su ausencia y rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar.

Navalcarnero 20 de Setiembre de 1871.—Bonifacio Pato.—Por mandado de su señoría, José de la Morena.

## AYUNTAMIENTOS.

### Alcaldia popular de Ambite.

Competentemente autorizado, este Ayuntamiento anuncia en pública subasta la venta de los pastos de invierno del monte denominado dehesa de Enfrente para el dia 10 del próximo mes de Octubre y hora de las nueve de la mañana, en la sala capitular, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Ambite 22 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, José G. Gonzalez.

### Alcaldia popular de Brunete.

Se subastan los pastos de invierno del monte de esta villa para su disfrute con 900 cabezas lanares y bajo el tipo de 2.000

pesetas. El acto tendrá lugar en estas casas consistoriales el día 18 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, con asistencia de un notario público.

Brunete 18 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, Estéban Montero.

*Alcaldía popular de Colmenar Viejo.*

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y Comandantes de los puestos de Guardia civil practiquen las más eficaces diligencias en busca de las dos mulas cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser halladas se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

*Señas.*

Una mula pelo negro, estatura la marca, edad ocho años, con una uña cerrándose en el costillar derecho y un lunar blanco en el izquierdo, recién esquilada.

Otra pequeña, pelo castaño, borriquetiña, de cuatro años, un poco inflamado el corvejon de la pata izquierda, recién esquilada.

Colmenar Viejo 21 de Setiembre de 1871.—Pedro Cobarrubias.

*Alcaldía popular de Corpa.*

Con superior autorización se subastan en esta villa los pastos de invierno de los montes Toconal y Cotillo, de estos propios, para 300 cabezas lanares cada uno y por las sumas de 200 pesetas cada cual, ó sean los dos juntamente en 400 pesetas.

El remate tendrá efecto el día 17 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia llamando postores. Corpa 17 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, Miguel de la Dehesa.

*Alcaldía popular de Chozas de la Sierra.*

Se halla concluido y expuesto al público por término de 15 días el padron de vecinos de esta población para que puedan los que gusten enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Chozas de la Sierra 15 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, Donato Palomino.

*Alcaldía popular del Escorial de abajo.*

La Corporación municipal de esta villa, en vista de que la mayoría de hacendados de este distrito se halla en descubierto del pago de las cuotas que les correspondió satisfacer por el reparto provincial y municipal formado para cubrir el déficit del presupuesto en el año económico próximo pasado, ha acordado señalar los días del 25 al 30 del corriente, de ocho de la mañana á cuatro de la tarde, para que puedan concurrir á la Secretaría de Ayuntamiento á solventar cada uno se respectivo descubierto.

Lo que se hace público, advirtiendo que pasado dicho término sin verificarlo se procederá contra los morosos por la vía legal.

Escorial de abajo 18 de Setiembre de 1871.—El Regidor-regente, Faustino Jimenez.

*Alcaldía popular de Fuenlabrada.*

Con la competente superior autorización se subastan los pastos de los prados Acedinos y agregados para su aprovechamiento con ganados lanares desde el 15 del inmediato Octubre hasta el 28 de Febrero próximo, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 1.550 pesetas y con sujeción á las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal y se harán notorias en el acto del remate, el cual tendrá efecto el domingo 8 de Octubre, á las cuatro de la tarde, en la casa consistorial.

Se anuncia llamando licitadores.

Fuenlabrada 21 de Setiembre de 1871. El Alcalde, Manuel Perez.

*Alcaldía popular de Hoyo de Manzanares.*

Consiguiente á la autorización concedida por la Excm. Diputación provincial, se arriendan en pública subasta por año forestal los pastos de las fincas de estos propios tituladas Cabilda, Viñas, Abuela, eras de trillar y laderas del Estepar, como también los del terreno del comun de vecinos titulado Atillo, Navalperal, Barreras y Pesebrillo, bajo el tipo y condiciones que expresan los respectivos pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estarán en el acto del remate, para el cual se ha señalado el domingo 8 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta población.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de licitadores.

Hoyo de Manzanares á 20 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, Prudencio Martin.

*Alcaldía popular de Oteruelo del Valle.*

Autorizado el Ayuntamiento de este pueblo, saca á subasta pública la roza de 64.000 kilos de leña del décimo trazon de los montes del mismo que es la mitad del Palancar, por el precio de 1.300 pesetas, habiendo señalado para su remate el día 4 del mes de Octubre próximo, á las doce del día, en la casa consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy se hallará de manifiesto en la Secretaría para el que guste enterarse.

Oteruelo del Valle 19 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, Ambrosio Márcos.

Autorizado el Ayuntamiento de este pueblo, saca á subasta pública por el tipo de 1.250 pesetas la roza de 60.000 kilos de leña del noveno trazon de los montes del mismo, ó sea la mitad del Palancar, habiendo señalado para su remate el día 4 del mes de Octubre próximo, á las doce del día, en la casa consistorial, bajo el oportuno pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría para que pueda enterarse el que guste.

Oteruelo del Valle 19 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, Ambrosio Márcos.

*Alcaldía popular de Patones.*

Autorizado por la superioridad, el Ayuntamiento que suscribe saca á público remate el día 20 de Octubre próximo venidero, en la sala de Ayuntamiento,

á las doce de la mañana, previo el pliego de condiciones facultativas que está de manifiesto en la Secretaría del mismo, el arrendamiento de los pastos de invierno de la dehesa boyal perteneciente á sus propios para el disfrute de 300 cabezas lanares y cantidad de 120 escudos, ó sean 300 pesetas, tipo para la subasta, y después á la llana los que se hagan; no admitiéndose como licitadores los que no presenten documento que acredite haber consignado en la Caja sucursal ó Depositaria de este municipio el 10 por 100 de su tasación.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Patones Setiembre 20 de 1871.—El Alcalde, Tomás Yebes.

*Alcaldía popular de Pozuelo del Rey.*

Con la competente autorización se arriendan en subasta pública para 200 cabezas lanares, tipo menor admisible de 300 pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, los pastos de invierno del monte denominado El Coto, de estos propios. El remate tendrá lugar en estas casas consistoriales, de doce á una del día 21 del próximo venidero mes de Octubre.

Se anuncia al público llamando licitadores.

Pozuelo del Rey 20 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, Pio Gomez.

*Alcaldía popular de San Martin de Valdeiglesias.*

Con la competente autorización se procederá á la venta en pública licitación de los pastos de esta jurisdicción, que con expresión de los sitios, número, clase de ganado y tipos de cada uno son, á saber:

	Pesetas.
Valle Lorenzo, para 200 cabezas cabrias, desde 1.º de Noviembre á 31 de Agosto . . .	300
Navaoncil y sus agregados, para 600, en igual época . . .	1.000
Peña-Cruzada, Navarredonda y otros, para 210 cabezas, por el mismo tiempo . . . . .	415
Cerrogil y Andrinoso, para seis vacas. . . . .	20
Navapozas y Fuenfria, para 400 vacas, hasta 31 de Marzo. . .	1.000
Valdeyerno, para 300 cabezas lanares, hasta 31 de Marzo. . .	300

Para cuyos remates se halla señalado el día 15 de Octubre próximo, dando principio á las doce de su mañana, en la sala consistorial de esta villa, en cuyo acto y en la Secretaría del infrascrito estarán de manifiesto las condiciones bajo de las cuales se han de celebrar.

San Martin de Valdeiglesias 18 de Setiembre de 1871.—Pablo Ramirez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Rodriguez Ocaña, Secretario.

Con la competente autorización se procederá á la venta en pública licitación de 600.000 kilos de leña del monte de Navapozas y Fuenfria, de esta jurisdicción, por el tipo de 2.500 pesetas, estando señalado para su remate el día 16 de Octubre próximo, dando principio á las doce de su mañana en la sala consistorial, en cuyo acto y en la Secretaría del Ayuntamiento estarán de manifiesto las condiciones bajo de las cuales se ha de celebrar.

San Martin de Valdeiglesias 18 de Setiembre de 1871.—Pablo Ramirez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Rodriguez Ocaña.

No habiendo sido aprobado el remate de 865 pinos sollamados en el monte de las Cabrerías y sitio del Homillo, se anuncian nuevamente á la subasta por el tipo de 1.374 pesetas 50 céntimos, estando señalado para su remate el domingo 1.º de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la sala consistorial de esta villa, en cuyo acto y en la Secretaría del Ayuntamiento estarán de manifiesto las condiciones bajo de las cuales se ha de celebrar.

San Martin de Valdeiglesias 18 de Setiembre de 1871.—Pablo Ramirez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Rodriguez Ocaña.

*Alcaldía popular de Torres.*

Con la competente autorización se subastan en esta villa los pastos de invierno del prado Herbal, perteneciente á estos propios, para el disfrute de 150 cabezas lanares y bajo el tipo de 250 pesetas en que han sido tasados dichos pastos por los empleados del ramo; señalándose para su remate, que tendrá lugar en esta villa en sus salas capitulares, el día 20 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Torres 20 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, Bernardino Lopez Soldado.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 24 de Setiembre de 1871, autorizadas por los señores del Consejo que suscriben.

INGRESOS.

	Rs. Vn.	Número de impositores.	Nuevos impositores.	Total de impositores
P.º de las Descalzas.	136.247	367	65	432
P.º de San Millan 11.	13.960	52	4	56
C.º de San Pablo 22.	12.600	45	3	48
Totales...	162.807	464	72	536

REINTEGROS.

	Rs. Vn.	Número de pagos porsaldo	Idem á cuenta	Total número de pagos.
P.º de las Descalzas.	119.152'85	46	25	71

Los Directores Consejeros, Sabino Herrero.—Duque de Veragua.—Félix Garcia Gomez.—José Pulido y Espinosa.—José Abascal.—Manuel Becerra.—Ramon Maria Calatrava.—El Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

MADRID.—1871.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.